

Expediente: 3726/19

Carátula: ROMERO CLAUDIA INES C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A
90000000000 - FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO CORRIENTES 78, -DEMANDADO/A
90000000000 - FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICO MARCOS PAZ 135, -DEMANDADO/A
90000000000 - MARCHESE, DOMINGO MARIO-DEMANDADO/A
27376575417 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A
20143524532 - ROMERO, CLAUDIA INES-ACTOR/A
27376575417 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A
27376575417 - ISAS, MARGARITA MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3726/19



H102345493902

JUICIO: "ROMERO CLAUDIA INES c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO". EXPTE. N° 3726/19 - Juzgado Civil y Comercial Común VII nom

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2025.

Proveyendo el escrito PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: BUSTAMANTE, ANTONIO DANIEL - 25/04/2025 11:58

Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, a lo solicitado, por ahora no ha lugar.

a) En relación con la obligación de hacer, cúmplase con lo normado por el artículo 619 inciso 1 del C.P.C.C. (ley 9531), presentando al menos dos presupuestos de los costos que implicará la actuación del tercero;

b) Respecto de la obligación de escriturar, acredítese previamente que las unidades objeto del convenio se encuentran “en condiciones de escriturar con la aprobación de las autoridades pertinentes”, conforme la Cláusula Tercera del Convenio de Mediación de fecha 29 de julio de 2019;

c) Teniendo en cuenta que el artículo 618 se refiere a “la avaluación de las cosas, estimación de los gastos y de los daños y perjuicios” de los dos artículos anteriores (616. Cumplimiento de la sentencia de obligaciones de hacer y no hacer, y 617. Condena a escriturar), y que los únicos daños y perjuicios previstos en ellos son de carácter alternativo al cumplimiento por un tercero de la obligación de hacer, aclárese la petición formulada. A lo demás ocurra por la vía y forma. MEC-3726/19. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA CCC VII° NOMINACIÓN.-

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.